



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



	Í N D I C E	PÁGINA
<b>INTRODUCCIÓN</b>		2
<b>I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA</b>		3
<b>II. ASPECTOS GENERALES DE LAS AUDITORÍAS</b>		4
A. Título de las auditorías		4
B. Objetivo		4
C. Alcance		4
D. Criterios de selección		7
E. Áreas revisadas		7
F. Procedimientos de auditoría aplicados		7
G. Servidores públicos responsables de la auditoría		8
<b>III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD</b>		8
<b>IV. CONCLUSIONES</b>		9
<b>V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>		9
A. Resumen general de observaciones y acciones promovidas en materia de obra pública.		9
B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que la entidad fiscalizada presentó durante las reuniones de trabajo efectuadas en materia de obra pública.		11
C. Recomendaciones.		14
<b>VI. DICTAMEN</b>		14



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Turismo**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por la **Secretaría de Turismo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el Ejercicio Fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en el Organismo.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Secretaría de Turismo**.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En la Cuenta Pública de la **Secretaría de Turismo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales e ingresos propios, los expedientes técnicos unitarios de obras de la Cuenta Pública que fueron entregados en fecha 28 de abril de 2018, mediante número de oficio SEDETUR/DS/230/04/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Turismo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

## I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### DE SU CREACIÓN

La Secretaría de Turismo se crea el 31 de mayo de 1976, como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado en la misma fecha.

Teniendo como objetivo principal la coordinación, impulso y desarrollo del turismo en el Estado; en especial el Mega Proyecto “Cancún”, que se encontraba en etapa de formación, la consolidación del principal centro turístico del Estado en ese entonces la Isla de Cozumel



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



como destino nacional e internacional y de igual forma Isla Mujeres; puerto de pescadores de costumbres locales.

El 28 de julio de 1981 se publica en el Periódico Oficial del Estado una nueva Ley Orgánica, la cual señala a la Secretaría de Turismo como la dependencia encargada del despacho de los asuntos relacionados con el Sector Turístico.

## II. ASPECTOS GENERALES DE LAS AUDITORÍAS

### A. Título de las auditorías

Las auditorías que se realizaron en materia de obra pública a la **Secretaría de Turismo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fueron las siguientes:

**AEMOP-DFMOP-B-GOB-EST-191**, Auditoría de Inversiones físicas realizadas con Recursos Estatales (PEI).

**AEMOP-DFMOP-B-GOB-EST-192**, Auditoría de Inversiones físicas realizadas con Recursos Estatales (Otros Recursos).

### B. Objetivo

Las Auditorías de Inversiones Físicas realizadas a la **Secretaría de Turismo**, tienen por objeto verificar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a la entidad fiscalizada se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

### C. Alcance

Para llevar a cabo la verificación de los procesos de inversiones físicas se evalúan e identifican los riesgos materiales, con el fin de mitigarlos a través de procedimientos. La



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización indica que se debe determinar una cifra o cifras con base en los estados financieros auditados, que sirva como parámetro monetario de lo que es importante dentro de los estados financieros. Para ello se debe conocer de la entidad su estructura organizacional, operaciones que realiza, cómo las realiza y quiénes participan en su operación, con el fin de identificar las partidas significativas y riesgos.

Otro aspecto importante es el juicio profesional del auditor, ya que será siempre la base para la determinación de la importancia relativa (materialidad), por lo que éste deberá en su etapa de planificación estar consciente de las necesidades que tendrán los usuarios de la información financiera sobre la cual se va a emitir una opinión.

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra verificada se determinó con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, para lo cual se determinó de la siguiente manera:

**Universo Seleccionado: \$ 16,555,415.38**

**Muestra Verificada: \$ 16,555,415.38**

**Representatividad de la muestra: 100 %**

En el Ejercicio Fiscal 2017, la **Secretaría de Turismo**, ejercieron recursos Estatales, por un importe de **\$ 16,555,415.38**, el cual se desglosa de la siguiente manera:

FONDO	ASIGNADO	OTROS	TOTAL	REVISADO	%
Recursos Estatales (PEI)	\$ 2,521,867.04	\$ 13,533,548.34	\$ 16,055,415.38	\$ 16,055,415.38	100
Otros Recursos Estatales	\$ 500,000.00	\$ 0.00	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	100
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 3,021,867.04</b>	<b>\$ 13,533,548.34</b>	<b>\$ 16,555,415.38</b>	<b>\$ 16,555,415.38</b>	100

De los **\$ 16,555,415.38** ejercidos por la **Secretaría de Turismo** durante el ejercicio fiscal 2017, se verificó física y documentalmente una muestra seleccionada de **5** contratos, cuyo



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



importe Estatal es de \$ **3,021,867.04**, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y al Artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, las cuales representan el 100% del total ejercido en obras. Cabe señalar, que, de los dos recursos seleccionados para auditoría, únicamente los Recursos Estatales (PEI), reportaron ejecución de recursos en Inversiones Físicas.

A continuación, se describen las obras verificadas:

NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
<b>PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN (PEI)</b>				
1.-	673	SEDETUR.05.OBRA.FED.17	Proyecto Ejecutivo del Corredor Costero, Playas Públicas y de Zona Arqueológica de Tulum. 50% PEI, 50% MUNICIPAL (\$500,000 CADA FONDO)	\$ 500,000.00
2.-	674	SEDETUR.02.OBRA.FED.17	Imagen Urbana de Cozumel.	\$ 999,901.12
3.-	676	SEDETUR.04.OBRA.FED.17	Proyecto Ejecutivo "Corredor Ecoturístico Siete Lagunas de Felipe Carrillo Puerto"	\$ 477,596.11
4.-	530	SEDETUR.01.OBRA.ESTATA L.2017	Puesta en valor de Tihosuco (Fachadas)	\$ 344,369.81
5.-	160487/ Y/O/ 333	SEDETUR.01.AEO.16	Proyecto Integral en la Zona Arqueológica de Ichkabal	\$ 200,000.00
<b>RECURSOS ESTATALES (OTROS RECURSOS)</b>				
1.-	673	SEDETUR.05.OBRA.FED.17	Proyecto Ejecutivo del Corredor Costero, Playas Públicas y de Zona Arqueológica de Tulum. 50% PEI, 50%Municipal (\$ 500,000.00 c/Fondo)	\$ 500,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,021,867.04</b>

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16%.

Esta muestra fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la revisión se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

Las cifras son redondeadas y pudiesen tener diferencia en los centavos.

## D. Criterios de selección

Para llevar a cabo el programa específico se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Secretaría de Turismo**, los estados financieros y presupuestales, así como la información histórica que se encuentra en el archivo permanente y la normatividad que regula la operatividad de la misma.

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica.

Del monto ejercido en la **Secretaría de Turismo** se seleccionó un porcentaje del 100 %, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Sin embargo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su importancia en monto con relación al presupuesto de inversión de la **Secretaría de Turismo**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Por lo tanto, la muestra fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

## E. Áreas revisadas

Dirección de Proyectos de Infraestructura Turística

## F. Procedimientos de auditoría aplicados

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominadas técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación,



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por la **Secretaría de Turismo** del ejercicio fiscal 2017.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## G. Servidores públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, y se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
Arq. Francisco Javier Martínez Castillo	Coordinador de la Dirección de Fiscalización en Materia de Obra Pública "B"
Ing. Abilene Guadalupe Cambranis Rosas	Supervisora de la Dirección de Fiscalización en Materia de Obra Pública "B"

## III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por la **Secretaría de Turismo**, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

## IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos originando observaciones de cumplimiento legal y observaciones con presunto daño a la Hacienda y/o patrimonio del Estado materia de obra pública.

## V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

### A. Resumen general de observaciones y acciones promovidas en materia de obra pública.

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **cinco** observaciones con presunto daño y **nueve** de cumplimiento legal, de acuerdo con el siguiente resumen:

NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO	OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL
AUDITORIA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO			
Auditoría de Inversiones físicas realizadas con Recursos Estatales (PEI)	AEMOP-DFMOP-B-GOB-EST-191	5	9



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO	OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL
Auditoría de Inversiones físicas realizadas con Recursos Estatales (OTROS RECURSOS)	AEMOP-DFMOP-B-GOB-EST-192	-	-
	TOTAL:	5	9

A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
<b>AUDITORÍA DE INVERSIONES FÍSICAS REALIZADAS CON RECURSOS ESTATALES (PEI)</b>				
Resultado 1, Observación 1	Imagen Urbana de Cozumel	1	-	\$ 997,905.31
Resultado 7, Observación 1		-	1	-
Resultado 7, Observación 2		-	1	-
Resultado 2, Observación 1	Puesta en valor de Tihosuco (fachadas)	1	-	\$ 344,369.81
Resultado 6, Observación 1		-	1	-
Resultado 3 Observación 1	Proyecto Integral en la Zona Arqueológica de Ichkabal	1	-	\$ 14,500.00
Resultado 4 Observación 1		1	-	\$ 125,599.58
Resultado 5 Observación 1		1	-	\$ 59,900.42
Resultado 8 Observación 1		-	1	-
Resultado 8 Observación 2		-	1	-
Resultado 9 Observación 1	Proyecto Ejecutivo del Corredor costero, playas públicas y de zona arqueológica de Tulum.	-	1	-
Resultado 9 Observación 2		-	1	-
Resultado 10 Observación 1	Proyecto ejecutivo "Corredor ecoturístico siete lagunas de Felipe Carrillo Puerto"	-	1	-
Resultado 10 Observación 2		-	1	-
			Total:	\$ 1,542,275.12



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que la entidad fiscalizada presentó durante las reuniones de trabajo efectuadas en materia de obra pública.

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se realizó la reunión de trabajo quedando de manifiesto mediante acta de reunión de trabajo número ASEQROO/ASE/AEMOP/1026/RT/001/2018 de fecha 17 de enero de 2018, en la cual se presentó las justificaciones y aclaraciones para la solventación técnica de las observaciones derivadas de la auditoría de inversiones físicas emitidas por este Órgano Técnico de Fiscalización, los resultados de estas reuniones de trabajo se detallan a continuación:

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA				
NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN		PENDIENTE DE SOLVENTAR
		DOCUMENTAL	REINTEGROS	
Auditoría de Inversiones físicas realizadas con Recursos Estatales (PEI)	AEMOP-DFMOP-B-GOB-EST-191	\$ 667,776.39	\$ 0.00	\$ 874,498.73
	Total	\$ 667,776.39	\$ 0.00	\$ 874,498.73

Derivado de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada, y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, se determinan las acciones correspondientes a cada observación, de las cuales se presenta a continuación el estatus de las mismas:

RESUMEN DETALLADO DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA				
NÚMERO DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN	ARGUMENTOS	ESTATUS ACTUAL	ACCIÓN PROMOVIDA
<b>Auditoría de Inversiones físicas realizadas con Recursos Estatales (PEI) No. AEMOP-DFMOP-B-GOB-EST-191</b>				
Resultado 1, Observación 1	Faltante de documentación que acredita la estimación	La información entregada para el descargo de las observaciones sólo ampara la comprobación del gasto, sin embargo, la obra no fue concluida en	Atendida	Parcialmente solventada



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



RESUMEN DETALLADO DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA				
NÚMERO DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN	ARGUMENTOS	ESTATUS ACTUAL	ACCIÓN PROMOVIDA
		tiempo y forma de acuerdo a la verificación física llevada al cabo en la auditoría respectiva, la información presentada no permite determinar la conclusión de los trabajos contratados, por lo que se realizó un comparativo de volúmenes que señalan las cantidades registradas de acuerdo a lo verificado en la auditoría.		
<b>Resultado 2, Observación 1</b>	Faltante de documentación que acredita la estimación	La información entregada para el descargo de las observaciones ampara la comprobación del gasto, y el reporte fotográfico indica en forma clara la ejecución de los trabajos que estaban en proceso, por lo que se determina de acuerdo a la documentación técnica que la observación inicial queda sin efecto y por consiguiente solventada.	Atendida	Solventada
<b>Resultado 3 Observación 1</b>	Pago en exceso Conceptos de obra pagados y no ejecutados	La información entregada para el descargo de las observaciones ampara la justificación del gasto ejercido, por lo que se determina de acuerdo a la documentación presentada que la observación inicial queda sin efecto y por consiguiente solventada	Atendida	Solventada
<b>Resultado 4, Observación 1</b>	Faltante de documentación que acredita la estimación	No presentan documentos para el descargo de las observaciones	No Atendida	No Solventada
<b>Resultado 5, Observación 1</b>	Faltante de documentación comprobatoria del gasto	La información presentada no solventa la observación original al no argumentar o justificar los registros contables de las observaciones efectuadas con respecto a las listas de raya y a las diferencias registradas en las mismas.	Atendida	No Solventada
<b>Resultado 6, Observación 1</b>	Cumplimiento Legal Documentación faltante	De la información presentada, no han sido entregados los documentos referentes al POA, los estudios y proyectos arquitectónicos de la obra y la difusión de la convocante en las oficinas o internet de la convocatoria	Atendida	Parcialmente solventada
<b>Resultado 7, Observación 1</b>	Cumplimiento Legal Documentación faltante	No presentan la totalidad de la información requerida en el apartado de cumplimiento legal para la correcta integración del expediente técnico unitario. No han sido entregados los	Atendida	Parcialmente solventada



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## RESUMEN DETALLADO DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA

NÚMERO DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN	ARGUMENTOS	ESTATUS ACTUAL	ACCIÓN PROMOVIDA
		documentos donde se garantiza el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa, así como del oficio de inicio de obra, los planos y normas definitivos, la notificación al contratista para la elaboración del finiquito y el finiquito de obra. El acta de terminación de obra por parte de la empresa presenta irregularidades en la fecha indicada, el acta de entrega recepción de los trabajos y el acta de extinción de derechos y obligaciones no coinciden con el período de terminación real de la obra de acuerdo al levantamiento físico realizado en la auditoría correspondiente, el período de la estimación no coincide con la ejecución de la obra, no se presenta el convenio respectivo para la modificación del período de ejecución.		
<b>Resultado 7, Observación 2</b>	Cumplimiento Legal Documentación irregular	De la información presentada, no ha sido entregada en su totalidad de acuerdo a lo solicitado por la auditoría	Atendida	Parcialmente solventada
<b>Resultado 8, Observación 1</b>	Cumplimiento Legal Documentación faltante	De la información presentada, no ha sido entregada en su totalidad de acuerdo a lo solicitado por la auditoría	Atendida	Parcialmente solventada
<b>Resultado 8, Observación 2</b>	Cumplimiento Legal Documentación irregular	De la información presentada, no ha sido entregada en su totalidad de acuerdo a lo solicitado por la auditoría	Atendida	Parcialmente solventada
<b>Resultado 9, Observación 1</b>	Cumplimiento Legal Documentación faltante	De la información presentada, no ha sido entregada en su totalidad de acuerdo a lo solicitado por la auditoría	Atendida	Parcialmente solventada
<b>Resultado 9, Observación 2</b>	Cumplimiento Legal Documentación irregular	La información presentada ha sido entregada en su totalidad de acuerdo a lo solicitado por la auditoría	Atendida	Solventada
<b>Resultado 10, Observación 1</b>	Cumplimiento Legal Documentación faltante	De la información presentada, no ha sido entregada en su totalidad de acuerdo a lo solicitado por la auditoría	Atendida	Parcialmente solventada
<b>Resultado 10, Observación 2</b>	Cumplimiento Legal Documentación irregular	La información presentada ha sido entregada en su totalidad de acuerdo a lo solicitado por la auditoría	Atendida	Solventada



## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



### C. Recomendaciones.

Derivado de la auditoría de inversiones físicas realizada a la **Secretaría de Turismo** y de acuerdo con las observaciones determinadas en la misma, se emiten las siguientes recomendaciones:

- Atender las observaciones con presunto daño que no fueron solventadas en tiempo y forma en las reuniones de trabajo celebradas para atender las observaciones preliminares de la auditoría.
- Durante la elaboración de los documentos e información, verificar el correcto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de obra pública.
- Procurar el debido cuidado en la integración de los expedientes unitarios de obra, verificando que cuenten con el soporte documental correspondiente a la ejecución del recurso por obras, ya sea por contrato o por administración directa, en lo referente a las estimaciones de la obra, números generadores, croquis de ubicación y reportes fotográficos de los conceptos ejecutados y cobrados en cada una de las mismas.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, y de las que se solicita que se presente la información y realicen las consideraciones pertinentes.

### VI. DICTAMEN

Hemos concluido la revisión de las Inversiones Físicas realizadas al 31 de diciembre de 2017, en lo correspondiente a la Cuenta Pública 2017 de la auditoría en Materia de Obra Pública que es relativa a ese ejercicio fiscal de la **Secretaría de Turismo**. La revisión llevada al cabo, ha permitido determinar el grado de observancia hacia los procesos y procedimientos empleados para la utilización de los recursos objeto de la presente auditoría. Los resultados obtenidos y reflejados en el presente informe, exhiben las carencias de la administración de obra pública, la cual, ha sido sujeta a observaciones que podrían ser de carácter resarcitorio, o bien de sanción administrativa. Dichas observaciones no fueron



## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



atendidas en su totalidad, lo que no ha permitido al ente desahogar las imputaciones del informe preliminar. El examen se realizó con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

El presente dictamen se emite el 20 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las inversiones físicas realizadas con Recursos PEI y, que la integración de los Expedientes Técnicos Unitarios en la Cuenta Pública, se realizaron conforme a la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance.

En nuestra opinión, con fundamento en la auditoría que se practicó y que incluye el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se concluye que, en términos generales, la **Secretaría de Turismo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en materia de Obras Públicas, excepto de las observaciones no solventadas por la cantidad de **\$ 874,498.73** (Son: Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 73/100) contenidos en el apartado **V** inciso **B** de este informe.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

\_\_\_\_\_  
**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**